



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 21 de julio de 2026

Nº 30572 A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 09-IMC-09
(viernes 12 de junio 2026)

QUE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA YAMILETH YARIELA ATENCIO CEDEÑO.

Resolución Nº 11-IMC-11
(miércoles 17 de junio 2026)

QUE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO NELSON MIGUEL MORALES DE GRACIA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº MEF-RES-2026-2544
(lunes 20 de julio 2026)

QUE ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENMIENDA No.1 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO ACORDADO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y BANCO SANTANDER, S.A.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Nº 19
(lunes 22 de junio 2026)

QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO VOLUNTARIO, EN DESPACHOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMO OPCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

Resolución Nº 20
(jueves 25 de junio 2026)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 22 (DE 13 DE JUNIO DE 2025) Y RESOLUCIÓN Nº 14 (DE 28 DE ABRIL DE 2025), QUE ADOPTÓ EL MODELO DE GESTIÓN DE LA FISCALÍA SUPERIOR ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Resolución Nº SADS-DL-020-2026
(lunes 13 de julio 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NºSADS-DL-063-2025, DE 23 DE JULIO DE 2025, QUE DELEGA EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO, JEFE, Y SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FUNCIONES RELACIONADAS



A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 21780-Elec
(martes 16 de junio 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO A LA METODOLOGÍA PARA LA PROGRAMACIÓN SEMANAL Y CRITERIOS DE ARRANQUE Y PARADA DE UNIDADES BASE (MPS).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1679-DNAF
(miércoles 08 de julio 2026)

POR LA CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES DE FUNCIONES Y FIRMA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Aviso N° S/N
(viernes 10 de julio 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA SE ANULEN Y ORDENA REPONER LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE CERPAN No.13343 Y 112983.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 08-26
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CAPIRA CABECERA".

Acuerdo N° 10-26
(jueves 11 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO.01-25 (DEL 28 DE ENERO DE 2025), ACUERDO NO.09-25 (DEL 05 DE AGOSTO DE 2025) EN SU ARTÍCULO 3-CUADRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Y ACUERDO MUNICIPAL NO.22-24 (DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024), PARA AUTORIZAR LA ACUMULACIÓN, REASIGNACIÓN Y TRASLADO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS COMUNALES DE EL CACAO, JUNTA COMUNAL DE CIRI DE LOS SOTOS Y EL CAIMITO, DISTRITO DE CAPIRA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 08-2026
(miércoles 24 de junio 2026)

POR LA CUAL SE DECRETA VENTA DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES DIANICK MIRELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE SERIZAWA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución N° 09-IMC-09 Panamá, 12 de junio

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la licenciada **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, mujer, panameña, mayor de edad, con documento de identidad N°8-802-2390, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°6271325, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 802, partida de nacimiento N°2390, de los libros de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, nació el 15 de febrero de 1987, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad Católica Santa María La Antigua, en el que consta que **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 12 de junio de 2009.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 720 de 24 de julio de 2009, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por el Tribunal de Cuentas, donde se hace constar que la licenciada **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, se encuentra inscrita en el libro de inscripción de abogados, desde el año 2011, en ese Tribunal.
5. Certificación expedida por el Tribunal Electoral, donde se hace constar que la licenciada **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, ha tramitado desde el año 2011, como abogada en la Jurisdicción Penal Electoral.
6. Certificación expedida por el Juzgado Noveno de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, donde se hace constar que la licenciada **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, tramita en ese Juzgado, desde el 2 de mayo de 2012.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 09-INC-09 de 12 de junio de 2026.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Yamileth Yariela Atencio Cedeño.



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Yamileth Yariela Atencio Cedeño**, con documento de identidad N°8-802-2390, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

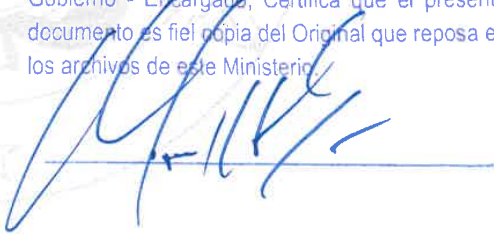
COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


EDUARDO MITRE
Secretario General, encargado


DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



**MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

Hoy, 26 de junio de 2026
a las 10:10 horas de la mañana
Notifiqué por escrito
De la anterior Resolución 09-INC-09 de 12 de junio de 2026


Secretario Adj-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución N° 11-INC-11 Panamá, 17 de junio

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el Licenciado **Nelson Miguel Morales De Gracia**, varón, panameño, mayor de edad, con documento de identidad N°6-701-1687, abogado, con domicilio en la Urbanización Linda Vista, calle Francisco González Roca, casa s/n, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°6450954, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 701, partida de nacimiento N°1687, de los libros de inscripciones de la Provincia de Herrera, que **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con documento de identidad N°6-701-1687, nació el 16 de junio de 1977, en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada ante notario, del diploma expedido por la Universidad Latina de Panamá, en el que consta que **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con documento de identidad N°6-701-1687, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 24 de marzo de 2001.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 167 de 18 de abril de 2001, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con documento de identidad N°6-701-1687, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada ante notario, del Certificado de Idoneidad expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con documento de identidad N°6-701-1687, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 28 de abril de 2026, expedida por la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, del Órgano Judicial, donde se hace constar que el Licenciado **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con documento de identidad N°6-701-1687, cuenta con 27 años de servicios en esa Institución, con el cargo de Magistrado del Tribunal Superior Mixto, y con funciones en la dependencia N°25 Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, Coclé.
6. Certificación de 28 de abril de 2026, expedida por la Directora de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, del Órgano Judicial, donde se hace constar que **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con cédula de identidad personal N°6-701-1687, ha desempeñado distintos cargos en esa Institución, por un periodo de más diez (10) años, los cuales requieren título universitario en derecho.



Página 2.
Resolución N° 11-TMC-11 de 17 de junio de 2026.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del Licenciado Nelson Miguel Morales De Gracia.



7. Copias autenticadas de las actas de toma de posesión.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha completado un periodo de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en el Órgano Judicial, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Nelson Miguel Morales De Gracia**, con cédula de identidad personal N°6-701-1687, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO MITRE
Secretario General, encargado


DINOSKA MONTAL
Ministra de Gobierno

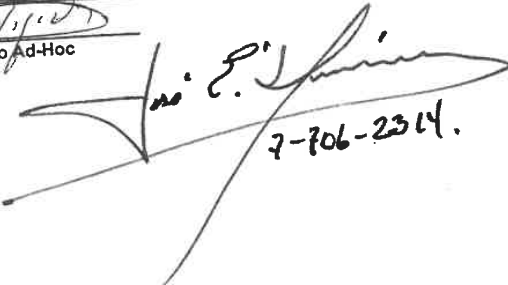


El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno - Encargado, Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.




**MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**
Hoy, 22 de junio de 20 26
a las 3:40 horas de la tarde
Notifiqué Resolución No. 11-TMC-
De la anterior de 17 de junio de 2021
Licdo. José Elías Domínguez B.

Secretario Ad-Hoc


7-706-2314.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-2544

Panamá, 20 de julio de 2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Que establece los términos y condiciones de la Enmienda No.1 al Contrato de Préstamo acordado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y Banco Santander, S.A.

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que mediante Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a suscribir estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

Que mediante Decreto de Gabinete N.° 7 de 4 de febrero de 2025, se modificó el Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento, elevándolo a un total de hasta seis mil millones de dólares (USD 6,000,000,000.00), rotativos;

Que posteriormente, mediante Decreto de Gabinete N.° 1 de 17 de marzo de 2026, se modificó el Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento por seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD6,000,000,000.00) adicionales, elevándolo a un total de hasta doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,000,000,000.00);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Santander, S.A., suscribieron un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta mil doscientos millones de euros con 00/100 (EUR1,200,000,000.00), refrendado el 21 de marzo de 2025, desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, con la finalidad de financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez de recursos del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025 y futuras vigencias fiscales;

Que los términos y condiciones de Contrato de Préstamo en referencia, fueron emitidos mediante Resolución Ministerial No. MEF-RES-2025-675 de 18 de marzo de 2025, entre los cuales se encuentran una tasa de interés variable anual, igual a la suma de un margen de 2.45% y Tasa EURIBOR seis (6) meses; y una fecha de vencimiento de 24 meses desde la Fecha de Desembolso correspondiente al 1 de abril de 2025;



Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2544
Página N°2



Que con el propósito de mitigar los riesgos de mercado y ampliar del plazo de las facilidades crediticias, fortaleciendo así la estrategia de administración de la deuda pública, el Ministerio de Economía y Finanzas negoció con Banco Santander, S.A., una Enmienda No.1 al Contrato de Préstamo en referencia, en la cual se modifica la tasa de interés a una tasa fija y se extiende el plazo del préstamo a cinco (5) años amortizables;

Que, de conformidad con el artículo 3 del referido Decreto de Gabinete, los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidas por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Resoluciones Ministeriales que serán publicadas en Gaceta Oficial;

En mérito de la anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas;

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer los principales términos y condiciones de la Enmienda No.1 al Contrato de Préstamo acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y Banco Santander, S.A., los cuales se indican a continuación:

Fecha de Vencimiento:	La fecha que cae 5 años con respecto a la Fecha de la Enmienda; siempre que, si por cualquier razón, dicha fecha no es un Día Hábil, entonces la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de la Enmienda	21 de julio de 2026.
Comisión de Estructura de la Enmienda N°1:	Correspondiente al 1.36% del monto principal del Préstamo y será exigible y pagadera el 21 de agosto de 2026.
Pagos Diferidos:	El Prestamista se compromete a diferir el pago del monto de los Intereses Devengados (cuyo monto, de otro modo, sería exigible en la Fecha de Entrada en Vigor de la Enmienda hasta el 21 de agosto de 2026 (la "Fecha de Pago Diferido"). El monto total a pagar por el Prestatario en la Fecha de Pago Diferido será igual a la suma de: (i) el monto de los Intereses Devengados por un monto de €18,422,300.00; (ii) la Comisión de Estructuración adeudada conforme a la Carta de Comisiones por un monto de €16,320,000; y (iii) el monto de los Gastos.
Gastos:	El Prestatario se compromete a pagar todos los gastos y costos razonables del Prestamista en relación con la

Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2544
Página N°3



	negociación, preparación, ejecución y entrega de esta Enmienda, la Carta de Honorarios y cualquier otro documento contemplado en el Contrato (incluidos, sin limitación, los honorarios y costos documentados de los abogados del Prestamista en Panamá y Nueva York que no excedan los US\$85,700.00 en total, monto que incluye el ITBMS – Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios aplicables con respecto a los honorarios de los abogados panameños del Prestamista, en conjunto los “Gastos”).
Interés Aplicable:	4.83% por año.
Pago del Préstamo:	El monto principal pendiente del Préstamo será exigible y pagadero, y el Prestatario se compromete incondicionalmente a reembolsar en su totalidad el monto principal del Préstamo al Prestamista en cinco (5) cuotas semestrales, a partir del aniversario de los 36 meses de la Fecha de Enmienda, en un monto equivalente al 20% del monto principal total del Préstamo.
Amortización Anticipada voluntaria	(a) El Prestatario no podrá pagar el Préstamo anticipadamente, total o parcialmente, en ningún momento antes de la fecha que sea 180 días naturales después de la Fecha de Enmienda. (b) En cualquier momento después de la fecha que sea 180 días naturales después de la Fecha de Enmienda, el Prestatario podrá, siempre que notifique al Prestamista por escrito con al menos cinco (5) Días Hábiles de antelación (o durante un período más corto si el Prestamista está de acuerdo por escrito), pagar el Préstamo en su totalidad (pero no parcialmente) en cualquier Fecha de Pago de Intereses, siempre y cuando el Prestatario pague al Prestamista una prima de pre-pago (la “Prima de Pre-pago”), junto con el importe principal pendiente del Préstamo que se pague anticipadamente, por un monto igual a (i) uno punto cincuenta



Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2544
Página N°4



	por ciento (1.50%) del importe principal pendiente del Préstamo que se paga anticipadamente con respecto a cualquier pre-pago hecho en o antes del aniversario de doce (12) meses de la Fecha de Enmienda; (ii) uno punto veinticinco por ciento (1.25%) del monto principal pendiente del Préstamo que se esté prepagando con respecto a cualquier prepago realizado después del aniversario de doce meses (12 meses) pero en o antes del aniversario de veinticuatro meses (24 meses) de la Fecha de Enmienda; (iii) un por ciento (1.00%) del monto principal pendiente del Préstamo que se esté prepagando con respecto a cualquier prepago realizado después del aniversario de veinticuatro meses (24 meses) pero en o antes del aniversario de treinta y seis meses (36 meses) de la Fecha de Enmienda; (iv) cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del monto principal pendiente del Préstamo que se esté prepagando con respecto a cualquier prepago realizado después del aniversario de treinta y seis meses (36 meses) pero en o antes del aniversario de cuarenta y ocho meses (48 meses) de la Fecha de Enmienda; (v) o cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto principal pendiente del Préstamo que se esté prepagando con respecto a cualquier prepago realizado después del aniversario de cuarenta y ocho meses (48 meses) de la Fecha de la Enmienda.
--	---

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del financiamiento acordado con Banco Santander, S.A.

Artículo 3. Los demás términos y condiciones emitidos mediante Resolución Ministerial No. MEF-RES-2025-675 de 18 de marzo de 2025, se mantienen iguales.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su firma.



Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2544
Página N°5



FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2024 y sus modificaciones y Resolución Ministerial No. MEF-RES-2025-675 de 18 de marzo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/EGS/JMM/la/md



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 20 de Julio de 2026

LA SUBSECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**RESOLUCIÓN No. 19**
(De 22 de junio de 2026)

“Que reglamenta el procedimiento de servicio voluntario, en despachos de la Procuraduría General de la Nación, como opción para la obtención del certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley No. 350 de 2022, establece que: “Para ejercer la profesión de abogado se requiere poseer certificado de idoneidad emitido por la Corte Suprema de Justicia”; y su artículo 2, detalla los requisitos para la obtención del certificado de idoneidad por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

Que la Ley No. 500 de 24 de noviembre de 2025, modificó los artículos 2, 3 y 9, y derogó el artículo 5 de la Ley No. 350 de 2022, incorporando modalidades alternas para la obtención del certificado de idoneidad.

Que, el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la citada ley que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá, prevé como opción para solicitar el certificado de idoneidad, el cumplimiento de un período de servicio voluntario de tres (3) meses, en dependencias del Órgano Judicial, del Ministerio Público y de otras entidades públicas que dispongan de oficinas de asesoría legal.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a la Procuraduría General de la Nación establecer las disposiciones que regulen la admisión, desarrollo, supervisión y certificación del servicio voluntario dentro de sus distintas dependencias.

Que es deber de la Procuraduría General de la Nación, garantizar que dicho servicio tenga un carácter estrictamente formativo, contribuya al fortalecimiento de las competencias jurídicas de los aspirantes y respete el marco legal vigente.

RESUELVE:

Establecer el presente reglamento que desarrolla los parámetros del **servicio voluntario en las dependencias de la Procuraduría General de la Nación**, como opción para la obtención del certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, aplicable en todas las instalaciones de la institución donde puedan desarrollar los conocimientos de la profesión.

Primero. Objeto.

Adoptar el presente reglamento para regular el servicio voluntario en la Procuraduría General de la Nación, como una de las modalidades reconocidas para optar por el certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, conforme a la normativa vigente.



**Segundo. Naturaleza del servicio voluntario.**

El servicio voluntario regulado en la presente resolución constituye una actividad de formación práctica complementaria, de carácter estrictamente académico, que en ningún caso genera vínculo laboral, relación de empleo público, ni derecho a remuneración o prestaciones de ninguna naturaleza; asimismo, deberá desarrollarse por un período mínimo de tres (3) meses continuos, conforme a lo establecido en la ley, bajo la orientación y supervisión de un servidor público designado por el jefe de la dependencia correspondiente. La prestación de este servicio no habilita al aspirante para ejercer de manera autónoma funciones propias de la abogacía.

Tercero. Requisitos para realizar el servicio voluntario en las dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

Quienes aspiren a realizar el servicio voluntario en esta entidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Poseer título de Licenciado en Derecho o Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, expedido conforme a las disposiciones legales vigentes, el cual deberán presentar en copia cotejada del diploma.
- ✓ Presentar solicitud formal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, en los términos que esta establezca.
- ✓ Completar los formularios o pruebas que se le presenten al ser seleccionado para el servicio voluntario institucional.
- ✓ Aportar copia de los créditos de culminación de estudios.

La Procuraduría General de la Nación, podrá requerir documentación adicional cuando lo estime necesario para la adecuada evaluación del aspirante.

Cuarto. Gestión y asignación.

Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos, por conducto del Departamento de Reclutamiento y Selección:

- ✓ Recibir, verificar y tramitar las solicitudes presentadas. (FORMULARIO).
- ✓ Realizar la verificación de plazas disponibles para el servicio voluntario, a nivel nacional.
- ✓ Coordinar la asignación de los aspirantes a las distintas dependencias, atendiendo a la disponibilidad, capacidad operativa y necesidades institucionales.
- ✓ Coordinar el proceso de evaluación final con el jefe de la dependencia respectiva.
- ✓ Emitir, para la firma de la Dirección, certificación dirigida a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema.

Quinto. Responsabilidades de la dependencia receptora.

La unidad administrativa o fiscalía donde se desarrolle el servicio voluntario asume un rol activo e integral en la adecuada ejecución del servicio, incorporando efectivamente al aspirante, proporcionándole una inducción clara sobre las normas internas con énfasis en los principios de ética, reserva y confidencialidad.

A quienes realicen estas labores voluntarias se le asignarán funciones de forma Ad-Honórem que respondan tanto al carácter formativo del programa, como al desarrollo de las competencias funcionales y tareas institucionales descritas en el artículo sexto, ejerciendo una supervisión continua que permita dar seguimiento al desempeño del aspirante durante todo el período.



**Sexto. Actividades y/o Tareas.**

Los aspirantes podrán desarrollar, bajo supervisión, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Apoyo en la elaboración de documentos de carácter interno.
- ✓ Revisión de expedientes para fines de seguimiento procesal.
- ✓ Colaboración en la redacción de oficios, notas, informes y demás actuaciones administrativas o fiscales.
- ✓ Asistencia en diligencias o audiencias, sin asumir representación ni intervención profesional.
- ✓ Apoyo en labores de organización, archivo y actualización de expedientes.
- ✓ En ningún caso estas actividades implicarán el ejercicio independiente de la profesión.

Séptimo. Compromiso del aspirante.

Los profesionales en derecho que presten el servicio voluntario deben cumplir estrictamente con el horario y las directrices fijadas por la dependencia asignada, manteniendo en todo momento una conducta acorde con los principios éticos de la función pública y establecidos en el Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.

Asimismo, se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, y abstenerse de realizar actos que correspondan al ejercicio profesional de la abogacía, con estricto apego al marco normativo institucional, en especial a la Ley No. 01 del 06 de enero de 2009.

Octavo. Prohibiciones.

Los licenciados en Derecho que realicen el servicio voluntario en dependencias de la Procuraduría General de la Nación no podrán:

1. Actuar como abogados idóneos, asumir representación judicial o administrativa, ni intervenir en actuaciones propias del ejercicio profesional autónomo durante el tiempo de prestación del servicio voluntario.
2. Recibir o solicitar pagos, dádivas o beneficios a los usuarios del sistema con ocasión de las labores que realicen en la dependencia asignada.
3. Sustraer, copiar, reproducir, alterar, destruir o hacer uso indebido de documentos, expedientes, evidencias, archivos o información a la que tengan acceso con motivo del servicio voluntario.
4. Revelar, divulgar o utilizar indebidamente información reservada, confidencial o de acceso restringido conocida durante la prestación del servicio voluntario.
5. Incurrir en ausencias injustificadas en más de tres (3) ocasiones o abandonar, sin autorización, las labores asignadas durante la jornada correspondiente.
6. Participar, durante o después de sus horas de trabajo, en actividades de política partidista, salvo la emisión del voto en las elecciones populares.
7. Incurrir en conductas contrarias a los principios de ética, imparcialidad, integridad y transparencia que deben regir el ejercicio de sus funciones, incluyendo la inobservancia de instrucciones legítimas impartidas en el marco de sus funciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones podrá dar lugar a la suspensión o terminación anticipada del servicio voluntario, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.



**Noveno. Evaluación y certificación.**

Al concluir el período de servicio voluntario, el jefe de la dependencia correspondiente realizará una evaluación integral del aspirante, tomando en consideración criterios de responsabilidad, ética, cumplimiento y desempeño, la cual deberá ser remitida al Departamento de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del servicio. Para lo cual se establecerán los criterios de evaluación de desempeño en formulario que se le proporcionará a cada jefe de despacho donde se asignen voluntarios.

Verificado el cumplimiento del periodo mínimo de tres (3) meses continuos de servicio no remunerado en despachos de esta institución, la referida Dirección expedirá la **certificación de culminación de servicio voluntario**, correspondiente, válida para su presentación ante la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, a efectos del trámite del certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado en la República de Panamá.

La certificación deberá estar firmada por el (la) Director (a) de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, donde haga constar el tiempo de servicio voluntario prestado, despacho (s) asignado (s) y el resumen de las tareas realizadas.

Dicha certificación acreditará únicamente el cumplimiento de la modalidad de servicio voluntario en la Procuraduría General de la Nación y no eximirá al aspirante del cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios exigidos para la obtención del certificado de idoneidad.

Fundamento de Derecho: Ley No. 350 de 2022, modificada por la Ley No. 500 de 2025; Ley No. 01 del 06 de enero de 2009 y Código de Ética para los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

La Secretaria General,

Anilú Batista Carles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

29 JUN 2026

Secretario (a) General

Página 4 de 4





MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN No. 20
(De 25 de junio de 2026)

“Que modifica la Resolución N° 22 (De 13 de junio de 2025) y Resolución N° 14 (De 28 de abril de 2025), que adoptó el Modelo de Gestión de la Fiscalía Superior Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla el texto constitucional, al señalar que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen, así como dirigir la investigación.

Que ese mismo texto normativo, Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que aprobó el Código Procesal Penal, introdujo un nuevo modelo procesal basado en los principios de oralidad, intermediación y contradicción, lo que exigió la adecuación organizativa del Ministerio Público.

Que es responsabilidad del Ministerio Público, investigar de manera estratégica aquellas conductas que afectan la administración pública y al patrimonio del Estado, cuyo número y complejidad ha venido incrementándose, de forma significativa, por lo que, a efectos de atender las causas adecuadamente, es necesario ajustar el Modelo de Gestión que permita cumplir con dichos fines.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por nuestro país mediante la Ley N° 15 de 10 de mayo de 2005, insta a los Estados Parte a que adopten, dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias y/o apropiadas para investigar y combatir, de manera eficaz, esta forma de criminalidad.

Que, de igual forma, lo requiere la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada a través de la Ley No 42 de 1° de julio de 1998.

Que mediante las Resoluciones N° 22 de 13 de junio de 2025 y Resolución N° 14 de 28 de abril de 2025, se adoptó el Modelo de Gestión de la Fiscalía Superior Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, distribuyendo la carga laboral en la Sección de Atención Primaria; las Secciones de Investigación y Juicio; Sección de Casos de Alta Complejidad; la Sección de Cumplimiento y la Sección de Apoyo Fiscal.



Resolución No. 20 de 25 de junio de 2026
Procuraduría General de la Nación



Que el aumento en la incidencia y sofisticación de los delitos contra la Administración Pública exige una reestructuración del Ministerio Público. Es necesario habilitar nuevas secciones de investigación que asuman el conocimiento del delito de Enriquecimiento Injustificado, permitiendo que la Fiscalía Superior Anticorrupción distribuya sus causas de manera estratégica. Este fortalecimiento operativo asegura una especialización técnica continua del personal fiscal, cónsona con los desafíos que impone el combate efectivo contra la criminalidad que lesiona el patrimonio del Estado.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos Despachos de Instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo Octavo de la Resolución N° 14 de 28 de abril de 2025, modificado por la Resolución No. 22 de 13 de junio de 2025, el cual quedará así:

“OCTAVO: A las Secciones de investigación y Juicio les corresponderá el conocimiento de los siguientes delitos:

- **Sección Primera de Delitos Contra la Administración Pública:**

Conocerá de los Delitos de Peculado; Corrupción de Servidores Públicos; Enriquecimiento Injustificado; y Tráfico de influencias. igualmente conocerá de los Delitos Contra la Fe Pública en perjuicio del Estado, y de los Delitos de Blanqueo de Capitales relacionados con dichas conductas como delitos precedentes.

- **Sección Segunda de Delitos Contra la Administración Pública:**

Conocerá de los Delitos de Peculado; Corrupción de Servidores Públicos; Enriquecimiento Injustificado; Concusión y Exacción. igualmente conocerá de los Delitos Contra la Fe Pública en perjuicio del Estado, y de los Delitos de Blanqueo de Capitales relacionados con dichas conductas como delitos precedentes.

- **Sección Tercera de Delitos Contra la Administración Pública:**

Conocerá de los Delitos de Peculado; Enriquecimiento Injustificado; Delitos contra los Servidores Públicos; Violación de Sellos Públicos; y, Fraude en los Actos de Contratación Pública. Igualmente conocerá de los Delitos Contra la Fe Pública en perjuicio del Estado, y de los Delitos de Blanqueo de Capitales relacionados con dichas conductas como delitos precedentes.

También atenderá los Delitos Contra el Patrimonio Económico en perjuicio del Estado y de Abuso de Autoridad e infracción de los Deberes de los Servidores Públicos que, por su complejidad, afecten gravemente el interés social o impliquen impacto social, institucional o transnacional, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo décimo primero de la presente resolución.



Resolución No. 20 de 25 de junio de 2026
Procuraduría General de la Nación



De igual forma, conocerá de cualquier otro delito que afecte los intereses del Estado que no corresponda a otras secciones.

- **Sección Cuarta de Delitos contra el Patrimonio Económico:**
Conocerá de los Delitos Contra el Patrimonio Económico en perjuicio del Estado.

De igual forma conocerá de los delitos de Abuso de Autoridad e infracción de los Deberes de los Servidores Públicos, que no correspondan a la Sección Tercera.

- **Sección Quinta de Delitos contra el Orden Económico:**
Conocerá de los Delitos de Retención indebida de Cuotas establecido en el artículo 241 del Código Penal.

- **Sección de Casos de Alta Complejidad:**
Conocerá de los procesos penales relacionados con cualquiera de los Delitos Contra la Administración Pública, así como de los Delitos Contra la Fe Pública, el Patrimonio Económico y el Orden Económico que afecten bienes o intereses del Estado, que por su alta complejidad le sean asignados directamente por el Procurador General de la Nación o remitidos por otra Sección de la Fiscalía Superior Anticorrupción”.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 220 de la Constitución Política; artículo 68 del Código Procesal Penal; y, artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Procurador General de la Nación.

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

La Secretaria General

Anilú Batista Carles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

30 JUN 2026

Secretario (a) General





Resolución N°SADS-DL-020-2026
(De 13 de julio de 2026)

"Por la cual se modifica la Resolución N°SADS-DL-063-2025, de 23 de julio de 2025, que delega en el Secretario Administrativo, Subsecretario Administrativo, Jefe y Subjefe del Departamento de Compras y Proveduría de la Procuraduría General de la Nación, funciones relacionadas a los procedimientos de contrataciones públicas y se establecen nuevas disposiciones"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Judicial, el Procurador General de la Nación preside el Ministerio Público.

Que el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, modificada por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, señala que: "Será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas."

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, modificada por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022, dispone que: "La competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quién se delegue esta función."

Que se hace necesario **MODIFICAR** la Resolución "No.SADS-DL-063-2025 de 23 de julio de 2025", que **DEROGÓ** la Resolución "No.SADS-DL-028-2021, de 28 de abril de 2021", con la finalidad de realizar cambios correspondientes, en cuanto a las funciones y montos a ser delegados, por lo que, el Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; además se incluye el numeral 10 del artículo PRIMERO de la Resolución N°SADS-DL-063-2025, de 23 de julio de 2025, por la cual se **DELEGAN** funciones en el (la) Secretario (a) Administrativo (a) de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedará así:

1. Convocar, justificar, cancelar, revocar, adjudicar, declarar desierto o rechazar las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratistas, sin restricción con respecto al monto.
2. Designar mediante resolución, a los miembros de las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras de los Procedimientos de selección de contratistas, y solicitar una nueva verificación o evaluación por parte de los comisionados, cuando así se justifique.
3. Podrá presidir los actos de selección de contratista, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda; podrá recibir o coordinar los procedimientos de selección de contratistas, sin restricción con respecto al monto.
4. Firmar órdenes de compra sin restricción con respecto al monto.
5. Firmar Informes Técnico Fundado e Informes de Justificación, así como firmar las notas



Resolución N°SADS-DL-020-2026
Página N°2

de solicitud de aprobación de procedimiento excepcional, sin restricción con respecto al monto.

6. Conceder prórrogas y ajustes a órdenes de compra, en coordinación con las unidades gestoras, sin restricción con respecto al monto.

7. Resolver administrativamente órdenes de compra o contratos, imponer las sanciones correspondientes, ejecutar las fianzas de propuesta, cumplimiento o pago anticipado, cuando corresponda, sin restricción con respecto al monto.

8. Solicitar avalúos de bienes muebles, inmuebles y valores, requeridos en los trámites de arrendamiento y descarte, sin restricción con respecto al monto.

9. Aprobar y firmar solicitudes de bienes y servicios, así como gestionar toda documentación o trámite relacionado con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías, sin restricción con respecto al monto.

10. Firmar las adendas a los pliegos de cargo, sin restricción con respecto al monto.

SEGUNDO: Mantener en todas sus partes los demás artículos que conforman la Resolución N°SADS-DL-063-2025, de 23 de julio de 2025.

TERCERO: Esta resolución empezará regir a partir de su publicación.

CUARTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial y la remisión de una copia a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 331 de Código Judicial, Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula a contratación pública, ordenado por la Ley No.153 de 2020, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, modificada por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, el trece (13) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY
Procurador General de la Nación

ANILÚ BATISTA CARLES
Secretaria General

PROCURADURÍA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria Administrativa
Panamá 14 de 7 de 2024



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 21780-Elec

Panamá, 16 de junio

de 2026

“Por la cual se aprueba la modificación presentada por el Centro Nacional de Despacho a la Metodología para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base (MPS)”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes de mercado;
4. Que el artículo 61 del Texto Único de la referida Ley 6 establece que la Operación Integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional y la misma está a cargo del Centro Nacional de Despacho (CND), dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);
5. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, en adelante Reglas Comerciales, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
6. Que el numeral 1.1.1.4 de las Reglas Comerciales establece que la implementación de dicha norma se realizará a través de Manuales Detallados de Procedimiento, denominados **Metodologías de Detalle**, los cuales serán desarrollados por el CND con el apoyo del Comité Operativo y la colaboración de los Participantes del Mercado. Dichas Metodologías deberán respetar los criterios, principios y



Resolución AN No. ~~21780~~ Elec
Panamá, 16 de junio de 2026
Página N° 2

procedimientos generales que se establecen en las Reglas Comerciales y contener todo el detalle necesario para garantizar predictibilidad y transparencia así como evitar conflictos de interpretación;

7. Que las modificaciones introducidas a las Reglas Comerciales a través de las Resoluciones AN No.6007-Elec de 13 de marzo de 2013 y AN No.6166-Elec de 27 de mayo de 2013, hacen necesario realizar cambios a la Metodología de Detalle para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base (MPS);
8. Que el numeral 15.4.1.7 de las referidas Reglas Comerciales indica que el procedimiento para elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

“15.4.1.7 El procedimiento para elaboración o ajuste y aprobación de una Metodología es el siguiente:

- a) “Las propuestas o modificaciones de Metodologías las elaborará el CND, quien puede solicitar apoyo al Comité Operativo. Una vez se tengan las propuestas, las mismas deberán ser presentadas al Comité Operativo mediante un informe que incluya su justificación y las reglas cuyo detalle implementa.
 - b) El Comité Operativo tendrá un plazo no mayor de 20 días calendario después de recibido el informe del CND para aprobar, modificar o rechazar las propuestas, lo cual hará a través de un Informe de Metodología que será remitido al CND. Excedido este plazo sin que se presente el referido informe, se entenderá que el Comité Operativo está de acuerdo con la propuesta del CND.
 - c) El CND, en un plazo no mayor de 7 días calendario después de recibido el informe del Comité Operativo, remitirá a la ASEP el Informe Final de Metodología, el cual incluirá el informe del Comité Operativo y las observaciones y/o comentarios que tenga a dicho informe.”
9. Que el Centro Nacional de Despacho (CND) presentó las modificaciones a la Metodología para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base (MPS) ante el Comité Operativo;
 10. Que en atención a lo anterior, el Comité Operativo, mediante No. CO-009-2024 de 29 de agosto de 2024, señaló estar de acuerdo con la propuesta de modificación presentada por el CND;
 11. Que mediante Nota No. ETE-DCND-GNP-086-2024 de 5 de septiembre de 2024, el CND presentó ante esta Autoridad Reguladora el Informe Final de Metodología No. CND-06-2024 de la propuesta de modificación a la Metodología para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base (MPS);
 12. Que dicha propuesta tiene como objeto modificar los artículos MPS.3.2., MPS.3.3.12 y MPS.3.3.15, para que las baterías sean modeladas en la programación semanal, así como su capacidad de almacenamiento. Asimismo, se incorporó dos nuevos artículos, MPS.3.3.14 y MPS.3.3.18, con el fin de incluir el consumo de las baterías en el predespacho y su inyección en la optimización;



Resolución AN No. 21780 -Elec
Panamá, 16 de junio de 2026
Página N° 3

13. Que en atención a lo antes expuesto y a lo establecido en el numeral 15.4.1.8 de las Reglas Comerciales, corresponde a la ASEP aprobar, modificar o rechazar la propuesta incluida en el Informe Final de la “Metodología de Detalle para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base (MPS)”;
14. Que esta Autoridad Reguladora, luego de analizar todos los comentarios, así como la propuesta de modificación, considera que la misma cumple con los requisitos establecidos en las Reglas Comerciales, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Metodología de Detalle para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base (MPS), cuyo texto unificado se transcribe en el **ANEXO A** de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Texto Único de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones y demás disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

En Panamá a los 24 días
del mes de Junio
del 2026 a las 2:19 de la Tarde
Lic. Alberto B. García (apoderado ETESA)
Se notifico por escrito.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.
Dado a los 16 días del mes de julio de 2026

FIRMA AUTORIZADA





**Metodología para la Programación Semanal
y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base**

(ATENCIÓN: Los procedimientos para el planeamiento semanal de la política de despacho de mediano y corto plazo deberán leerse en el orden que a continuación se indica: 1. Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo; 2. Metodología para la Programación Semanal y Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base; 3. Programación Diaria y Criterios de Arranque y Parada Diarios; 4. Despacho de Precio y Cálculo del Precio de la Energía del Mercado de Ocasión.)

(MPS.1) Objetivos

- (MPS.1.1) Establecer la metodología a seguir para la elaboración del programa de despacho semanal utilizando un modelo de corto plazo que definirá las unidades que deben ser convocadas para atender la demanda. Este programa de la operación de la generación será el Predespacho Semanal.
- (MPS.1.2) Establecer Criterios para determinar el ciclado de las unidades térmicas.

(MPS.2) Criterios de Arranque y Parada de Unidades Base

- (MPS.2.1) Tal como lo señala el Reglamento de Operación (MDP.2.2), para todas las unidades, los participantes deben haber sometido al CND la información referente a los diversos tiempos requeridos para la operación. En particular se requieren los siguientes (ver diagrama adjunto):
 - (MPS.2.1.1) **Tiempo Mínimo de Arranque:** Es el tiempo entre la orden de arrancar del CND y la sincronización de la Unidad. Dependiendo de la unidad, este tiempo puede estar afectado por el estado de la unidad en cuyo caso debe especificarse, por ejemplo: el Tiempo Mínimo de Arranque en Frío.
 - (MPS.2.1.2) **Tiempo Mínimo de Corrida:** Es el tiempo mínimo que debe transcurrir entre la sincronización de la unidad y su posterior desconexión. Aplicable a algunas unidades que por restricciones inherentes a su diseño deben permanecer en línea un tiempo dado.
 - (MPS.2.1.3) **Tiempo Mínimo de Parada:** Es el tiempo mínimo en que se puede realizar la operación de parada, es decir el tiempo transcurrido entre la orden de parada del CND hasta que la unidad esté disponible nuevamente para ser arrancada.
 - (MPS.2.1.4) **Tiempo Mínimo de Re-Arranque:** Es el tiempo mínimo que puede transcurrir entre la desconexión de la unidad y la subsiguiente sincronización.
 - (MPS.2.1.5) **Ciclo Mínimo de Corrida y Re-Arranque** Es la suma del tiempo Mínimo de Corrida y Tiempo Mínimo de Re-Arranque para una unidad.
 - (MPS.2.1.6) Los valores declarados como parámetros operativos de las unidades tienen que ser valores límites inherentes al diseño de las unidades y no deben reflejar restricciones de tipo económico.
- (MPS.2.2) El costo de arranque y apagado será considerado por la herramienta informática de despacho de corto plazo.
- (MPS.2.3) En el caso que los resultados de la herramienta informática de corto plazo indiquen que la solución más económica para la semana requieren el ciclado de unidades, los costos de arranque y/o generación obligada causados por este ciclado se asignarán al Servicio Auxiliar de Seguimiento de la Demanda y serán remunerados de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.7 de las Reglas Comerciales.

[Handwritten signature]





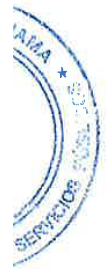
(MPS.3) **Predespacho Semanal**

- (MPS.3.1) Esta metodología debe aplicarse semanalmente después de haber llevado a cabo los procedimientos detallados en la Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo (DMP).
- (MPS.3.2) La herramienta informática de corto plazo será utilizada para definir el arranque de máquinas, determinar la operación más conveniente de los embalses con capacidad de regulación en conjunto con la operación de grupos térmicos y la generación con Energía Renovable no Convencional (ERNC). Con el despacho mayormente hidrotérmico se seleccionará las unidades de generación que reducen los costos totales de operación.
- (MPS.3.3) Los datos para la semana de despacho serán incorporados a la Base de Datos de la herramienta informática de corto plazo de la siguiente manera:
- (MPS.3.3.1) La demanda será modelada en 168 etapas horaria.
- (MPS.3.3.2) Las restricciones temporales debido a mantenimientos o indisponibilidad de plantas, subestaciones o líneas, serán incluidas en el modelado.
- (MPS.3.3.3) Se utilizará la disponibilidad declarada por el participante.
- (MPS.3.3.4) El tratamiento para los autogeneradores y cogeneradores, será de conformidad a la Metodología para la Participación de Autogeneradores y Cogeneradores en el Mercado Mayorista de Electricidad (ACG).
- (MPS.3.3.5) Las importaciones y exportaciones para la semana de estudio serán consideradas utilizando el promedio móvil de las transacciones ocurridas en los últimos quince días, o las transacciones esperadas, la que resulte más representativa de las condiciones.
- (MPS.3.3.6) Se incluirán el requisito de reserva rodante y de reserva operativa de acuerdo a lo señalado en la metodología MRO, y los criterios de regulación secundaria definido en la metodología MSA.
- (MPS.3.3.7) Las unidades de falla serán incluidas con el Costo de Energía No Suministrada aprobado por la ASEP.
- (MPS.3.3.8) Las unidades térmicas serán representadas en la herramienta informática de corto plazo de acuerdo a los datos suministrados por los Generadores Térmicos considerando el tipo de tecnología de cada unidad basado en datos del fabricante, pruebas de eficiencia debidamente auditadas por el CND o auditorías de parámetros técnicos aprobadas por el CND, como se indica en el (MCV.2).
- (MPS.3.3.9) Toda unidad térmica que haya efectuado la Prueba de Eficiencia será considerada su curva de consumo incremental como una función cuadrática de segundo grado para la representación de consumo de combustible, como se muestra:

$$F = A \cdot X^2 + B \cdot X + C$$

Donde la X representa la generación en MW y la F el consumo de combustible en unidades/hora



- 
- (MPS.3.3.10) Las unidades térmicas que no hayan efectuado pruebas de eficiencia, serán modeladas de acuerdo a los puntos indicados por el fabricante de la unidad.
- (MPS.3.3.11) Las unidades térmicas que conformen una planta de ciclo combinado, serán consideradas en la herramienta informática de corto plazo en su representación de consumo mediante puntos que relacionan la potencia (MW) y el consumo de combustible (unidades/hora) de forma tal que se represente la forma más eficiente de la planta de ciclo combinado.
- (MPS.3.3.12) La herramienta informática de corto plazo calculará el costo de oportunidad de las unidades hidráulicas con regulación igual o mayor a noventa (90) días. El costo de oportunidad será cero (0) para las unidades hidráulicas de filo de agua o con embalses de regulación menor a noventa (90) días, igual para las unidades de ERNC.
- (MPS.3.3.13) El Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci (IMHPA) entregará al CND, a más tardar a la 10:00 horas del antepenúltimo día hábil de la semana de despacho, el informe de los pronósticos de los aportes de la semana de estudio. Ante cambios por eventos climatológicos que modifiquen dicho pronóstico, el IMHPA actualizará este informe.
- (MPS.3.3.14) Los Agentes Productores hidroeléctricos entregarán al CND a más tardar a las 10:00 horas del antepenúltimo día hábil de la semana los pronósticos de los caudales horarios para la semana de estudio y deben ser entregados conforme a lo establecido en los artículos NII.3.4 y NII.3.9 del Reglamento de Operación.

El agente respectivo deberá informar y sustentar al CND que se tratan de pronósticos elaborados por una de las siguientes opciones:

1. Una herramienta informática para pronóstico. La empresa debe presentar el informe metodológico que explique la metodología que emplea la herramienta para la confección de pronósticos.
2. Una fuente idónea para realizar tales pronósticos. La fuente idónea podrá ser una persona natural o jurídica, y quien suscribe dicho informe debe contar con experiencia en el tema.

La opción escogida deberá contar con el aval del IMHPA.

En ausencia de los pronósticos del IMHPA, que se indican en el numeral (MPS.3.3.13), el CND utilizará los pronósticos entregados por los Agentes Productores hidroeléctricos para el Predespacho Semanal.

- (MPS.3.3.15) Cada Agente Generador con ERNC entregarán al CND a más tardar a las 10:00 horas del antepenúltimo día hábil de la semana el informe de los pronósticos de los recursos primarios como la velocidad de viento, irradiación solar y otros, en etapas horarias, para la semana de estudio, y deben ser entregados conforme a lo establecido en los artículos NII.3.4 y NII.3.9 del Reglamento de Operación.

El agente respectivo deberá informar y sustentar al CND que se trata de pronósticos elaborados por una de las siguientes opciones:





- 1.Una herramienta informática para pronóstico. La empresa debe presentar el informe metodológico que explique la metodología que emplea la herramienta para la confección de pronósticos.
- 2.Una fuente idónea para realizar tales pronósticos. La fuente idónea podrá ser una persona natural o jurídica y quien suscribe dicho informe contar con experiencia en el tema.

La opción escogida deberá contar con el aval del IMHPA.
En ausencia de los pronósticos de los Agentes Generadores con ERNC, el CND completará la información faltante basada en registros reales recientes, que representen las condiciones estacionales

(MPS.3.3.15.1) Las Centrales de ERNC y las Hidroeléctricas de pasada que tenga integrado en su esquema de generación un Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías (SAEBg), deberán suministrar al CND una curva referencial de carga y descarga de sus SAEBg en periodo horarios para la semana en estudio, y toda la información técnica establecida en el Reglamento de Operación, necesaria para la operación de manera integral de las centrales de generación renovable con Capacidad de Almacenamiento con Baterías (CAB).

Ante la ausencia de información el CND utilizará la declaración entregada para la programación semanal anterior.

(MPS.3.3.16) Las Pruebas de Generación deben cumplir con lo indicado en la Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo.

(MPS.3.3.17) Cuando ETESA instale un Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías para el Sistema Principal de Transmisión (SAEBt), el CND incluirá en el predespacho semanal la programación de las horas de carga de las baterías en las cuales se minimiza el costo de operación del SIN

(MPS.3.3.18) Cuando ETESA instale un Sistema de Almacenamiento de Energía con Baterías para el Sistema Principal de Transmisión (SAEBt) y requiera utilizarlo para un mantenimiento de un elemento de transmisión, el CND incluirá la descarga de la batería en la optimización semanal cuyo costo variable para el despacho será igual al costo promedio del CMS en su último periodo de carga.

(MPS.3.4) La herramienta informática de corto plazo debe considerar y resolver en la forma más económica las decisiones de arranque y parada de unidades térmicas ("Unit Commitment"), modelando adecuadamente, los tiempos mínimos en las secuencias de arranque-corrida-parada y los costos asociados a estas maniobras.

(MPS.3.5) Para efectos de determinar el Predespacho Semanal con la herramienta informática de corto plazo, el CND realizará lo siguiente:

(MPS.3.5.1) Con la Función de Costo Futuro obtenida del análisis (DMP.3.1.1), el CND realizará un estudio de corto plazo para obtener el Predespacho Semanal que refleje el Costo Marginal del Sistema, en este Predespacho se verificará el "Unit Commitment", el cual debe cumplir con los criterios de Seguridad Operativa y Reserva Operativa establecidos en la Metodología para la Cuantificación y Asignación de Reserva Operativa (MRO). En este estudio el CND respetará los niveles mínimos de los embalses establecidos en la CAR, de acuerdo



a la Metodología para el Planeamiento Semanal del Despacho de Mediano Plazo (DMP).

- (MPS.3.5.2) Como siguiente paso, el CND realizará un Predespacho Semanal utilizando la Función de Costo Futuro que se obtiene de aplicar procedimiento contenido en la norma (DMP.3.2), que consideran las restricciones existentes en el Sistema Interconectado Nacional (SIN). Este estudio definirá el Unit Commitment para la operación de la semana de estudio.
- (MPS.3.5.2.1) Cuando exista generación fuera de mérito, es decir unidades no llamadas al despacho según los resultados obtenidos de aplicar en la (MPS.3.5.1) será considerado generación obligada, el CND procurará que la generación obligada tenga el menor impacto económico posible, y deberá publicar semanalmente un Informe de Identificación de la generación fuera de mérito programada en el Predespacho Semanal, utilizando la descripción establecida en la Metodología a Aplicar cuando hay Generación Obligada (MGO). Este informe será de carácter indicativo, y deberá tener el detalle suficiente que permita identificar a los Agentes responsables de la generación fuera de mérito, así como las cantidades de generación fuera de mérito correspondientes a cada uno.
- (MPS.3.5.3) La generación hidroeléctrica resultante de la aplicación del (MPS.3.5.2) debe seguirse en la aplicación de la Metodología MPD y en la operación diaria, de tal forma que no se den apartamientos significativos en los volúmenes de agua a utilizar. Para estos efectos se entenderá que al final de la semana de despacho no deben existir apartamientos de más de 5% en el volumen de agua utilizada en cada una de las plantas con embalse de regulación mayor a noventa (90) días.
- (MPS.3.5.3.1) Si en la aplicación de la Metodología MPD no se logra cumplir con los volúmenes de agua a utilizar con las desviaciones permitidas en el uso del agua (5%), debido a la ocurrencia de las situaciones señaladas en el (MPD.5.2), el CND deberá publicar un informe, a más tardar el segundo día hábil de la siguiente semana de despacho, indicando las justificaciones por los apartamientos ocurridos.
- (MPS.3.5.4.) De existir conflicto en el uso del Sistema Nacional de Transmisión entre una importación y un Participante Productor, tendrá prioridad la generación nacional.
- (MPS.3.5.5.) Cuando los resultados obtenidos en el (MPS.3.5.2) muestren una reducción en la generación de las centrales, que por sus características pueden almacenar energía, con respecto a la generación proyectada de los resultados obtenidos en el (MPS.3.5.1) y que además dicha central muestre probabilidades de vertimiento en las próximas 26 semanas que superen el 40% en al menos una semana, esto visto en los resultados estocásticos obtenidos en el (DMP.3.2), se considerará que la central se encuentra en riesgo de vertimiento por restricción.





(MPS.4) **Resultados Preliminares y Reunión Semanal**

(MPS.4.1) Los resultados "Preliminares" de este Predespacho Semanal deberán estar disponible a las 15:00 horas del penúltimo día hábil de la semana.

(MPS.4.1.1) Junto con los resultados "Preliminares" del Predespacho Semanal, el CND deberá informar las centrales que se encuentran en riesgo de vertimiento por restricción, señalando los días de la semana donde se presenta tal condición.

Esta comunicación se tomará de manera indicativa, cualquier apartamiento entre la operación en tiempo real y/o el Predespacho Diario con respecto a la prevista en el Predespacho Semanal, siempre y cuando estos apartamientos resulten como consecuencia de factores externos no atribuible a la gestión del CND, tales como las variaciones de la demanda, indisponibilidades, variaciones de los aportes (aumento o disminución), eventos regionales que afecten las transacciones, no podrán ser objetos de reclamos por parte de los Agentes del Mercado."

(MPS.4.2) El último día hábil de la semana, desde las 8:00 horas hasta las 10:00 horas se reunirán en el CND representantes de los Participantes del Mercado para revisar los resultados preliminares. En esta reunión los participantes pueden presentar sus comentarios, los cuales deben ser evaluados y considerados, de corresponder, en el modelado del despacho semanal.

(MPS.4.3) Los Participantes del Mercado podrán remitir sus comentarios, vía correo electrónico, a más tardar las 12:00 horas del último día hábil.

(MPS.5) **Resultados Finales**

(MPS.5.1) El CND analizará los comentarios presentados por los representantes de los Participantes del Mercado en la reunión y aquellos comentarios recibidos mediante correo electrónico. Luego de analizados, el CND, de corresponder, realizará los ajustes pertinentes justificando los cambios y procederá a emitir los resultados finales del Predespacho Semanal.

(MPS.5.2) Los Predespachos Semanales indicados en esta Metodología y el Informe de Identificación de Generación Fuera de Mérito, así como las Bases de Datos empleadas en todos los casos, deben estar disponibles a más tardar a las 18:00 horas del último día hábil de la semana, y serán distribuidos a los Participantes conjuntamente con las Bases de Datos, incluyendo los comentarios recibidos vía correo electrónico de los Participantes del Mercado e indicará la forma en que los mismos fueron acogidos y/o rechazados y las justificaciones correspondientes.

(MPS.5.3) El costo de oportunidad del agua de los embalses para el cálculo del Costo Marginal del Sistema para la semana de estudio estará dado por el estudio de corto plazo que aplica la función de costo futuro asociada al Cálculo de la Política Operativa (DMP.3.1). Pero el costo de oportunidad del agua de los embalses utilizado para el despacho de la semana de estudio estará dado por el estudio de corto plazo que aplica la función de costo futuro asociada al Cálculo de la Política Operativa con las Restricciones Existentes en el Sistema Interconectado Nacional (DMP.3.2)

(MPS.5.4) Los estudios de Planeamiento Semanal de Mediano Plazo, Predespacho Semanal y los Predespachos Diarios deben ser consistentes. Cuando este no sea el caso, el CND debe justificarlas razones de la discrepancia e informarlo oportunamente.

(MPS.5.5) Para los contratos de importación, el nivel de despacho que resulte, en cada hora, en el Predespacho Semanal se tomará como el monto aprobado para ese contrato durante esa semana, y serán esos bloques de energía que se comunicará al EOR diariamente, salvo que oportunamente se reciban instrucciones del Participante Nacional correspondiente para reducir estas cantidades.





(MPS.5.6) En caso de recibirse contratos de importación o de exportación que estarán vigentes dentro de la semana pero que no fueron incorporados en el Predespacho Semanal, el CND realizará un nuevo Predespacho Semanal incorporando dichos contratos para lo que resta de la semana, y determinará el impacto en el sistema así como el nivel de despacho de los nuevos contratos, considerando lo indicado en el (MPS. 3.5.3.1).

(MPS.6) **Datos Faltantes**

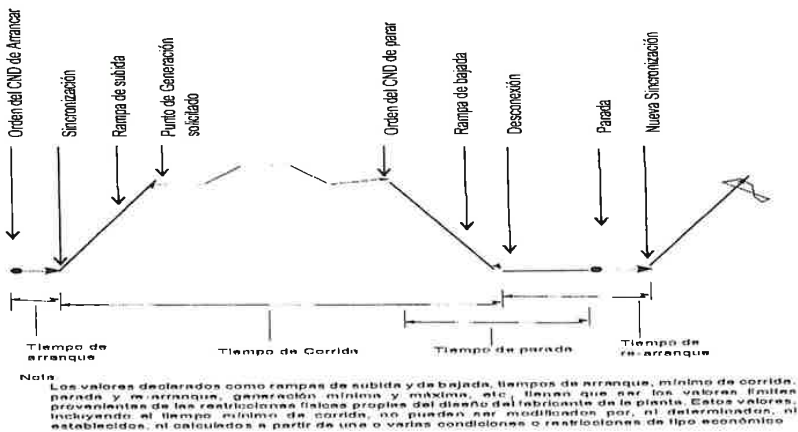
(MPS.6.1) De existir información faltante el CND será el responsable de informar a los Agentes y a la ASEP de los correspondientes incumplimientos. Con la finalidad de dar cumplimiento a los tiempos de entrega de los Resultados Preliminares, el CND deberá completar los datos faltantes y verificar la coherencia de la información a utilizar para lograr la mejor representación posible y buscando una programación eficiente de la operación.

(MPS.6.1.1) Con respecto a la falta de declaración de disponibilidad por parte de algún participante, el CND considerará las unidades disponible a menos que tenga un mantenimiento en el Programa de Mantenimientos Mayores o una solicitud de libranza.

(MPS.6.1.2) Con respecto a la falta de declaración de combustible por algún participante, el CND considerará la información de la semana anterior.

(MPS.6.1.3) En ninguno de los casos el CND utilizará información que haya sido recibida posterior a la hora de entrega establecida para dicha información.

Figura 1



El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes de Julio de 2020

FIRMA AUTORIZADA



NOTIFICACIÓN

SEÑORA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP):

Quien suscribe, **ALBERTO DE LA GUARDIA ROMERO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-247-693, en mi condición de Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** (en adelante, **ETESA**), sociedad anónima, inscrita al Folio No. 340443, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto según consta en Poder General para pleitos, inscrito a Folio No.340443, Asiento electrónico No.61, de la Sección de Mercantil del Registro Público, todos con domicilio en la Ave. Vasco Núñez de Balboa, Sky Business Center, Piso 11, corregimiento de Bella Vista, provincia de Panamá, República de Panamá, por este medio y con nuestro acostumbrado respeto, concurre ante a su Despacho, con el propósito de **notificarme**, como en efecto me **notifico**, de la **Resolución AN No.21780-Elec** de fecha **16 de junio de 2026**, emitida por la **ASEP**.

Igualmente, autorizo al licenciado **José Elías Domínguez Batista**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 7-706-2314, para que retire copia autenticada de la Resolución arriba descrita.

Panamá, 23 de junio de 2026

ETESA


Licdo. Alberto De La Guardia
Cédula No. 8-247-693


2:10 p.m.
24-6-26





Registro Público de Panamá

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 207622/2026 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 20/MAY/2026 A LAS 11:27 A. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 6519
AUTORIZANTE: LIC. MARCOS CAMILO CASAS SAMANIEGO NO.10
FECHA: 11/MAY/2026
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 4027674
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)
FECHA DE PAGO 20/MAY/2026

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 340443 (S) ASIENTO Nº 61 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR GENNEVA ESTELA CASSIDONE TEJADA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 21 DE MAYO DE 2026 (10:36 A. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2CD1561-DEC5-4A23-BADB-C9BA07370FB1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página





207822-2026 (01)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Gabriel Elías Fernández De Marco
NOTARIO

AVENIDA SAMUEL LEWIS, CALLE 55 OBARRIO
EDIFICIO PLAZA OBARRIO.
PLANTA BAJA LOCAL 4

TELS : 382-6287 / 382-6288
CORREO: notaria10panama@gmail.com

ESCRITURA N° 6,519 DE 11 DE mayo DE 20 26

Cma Sánchez 8-808-935

POR LA CUAL:

la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)
confiere PODER GENERAL al Licenciado ALBERTO DE LA
GUARDIA.





NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE ----- (6,519) -----

Por la cual la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) confiere PODER GENERAL al Licenciado ALBERTO DE LA GUARDIA. -----

-----Panamá, 11 de mayo de 2026 ----- EM

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), ante mí, Licenciado **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochosetecientos treinta y uno-dos mil doscientos (8-731-2200), Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, compareció personalmente el señor **ROY DAVID MORALES BARRERA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número tres-ciento veintitrés-cuatrocientos ochenta y cuatro (3-123-484), Gerente General, Representante Legal y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, debidamente facultado por la Junta Directiva para representar legalmente a la empresa y a otorgar poderes para temas legales, judiciales y administrativos, según consta inscrito a Folio número trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres (340443), Asiento electrónico número cincuenta y seis (56), de la Sección de Mercantil del Registro Público, por este medio confiero **PODER GENERAL** para pleitos, Amplio y Suficiente a favor del licenciado **ALBERTO DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-seiscientos noventa y tres (8-247-693), Director de Asesoría Legal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. (ETESA)**, todos con domicilio en la Avenida Vasco Núñez de Balboa, Sky Business Center, Piso once (11), Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con las siguientes facultades:-----

PRIMERO: Ostentar la representación legal de esta sociedad compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada, denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier Nación, con facultad para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar,

otorgar y sustituir los poderes que haya otorgado, reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios, una vez cumplidas las exigencias y requisitos de Ley. -----

SEGUNDO: Autenticar los documentos de la empresa que sean solicitados por cualesquiera de las dependencias judiciales, fiscalías, tribunales, cortes, funcionarios judiciales o administrativos, autoridades, personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier Nación. -----

(Fdo.) ROY DAVID MORALES BARRERA. -----

Esta minuta ha sido preparada y refrendada por el licenciado Alberto De La Guardia, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-seiscientos noventa y tres (8-247-693). -----

Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales **SILVIA CRISTEL HERNANDEZ ARAUZ**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-setecientos dieciséis-ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **ELEAZAR MAZA GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal número cuatro-setecientos setenta y tres-mil doscientos veintiocho (4-773-1228), ambos hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE ----- (6,519) -----

(Fdos.) ROY DAVID MORALES BARRERA, actuando en su calidad de Gerente General, Representante Legal y Apoderado General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA) --- SILVIA CRISTEL HERNANDEZ ARAUZ ---ELEAZAR MAZA GUERRA-----**Licenciado **GABRIEL ELIAS FERNANDEZ DE MARCO**, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido sello y firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiseis (2026). -----

Lic. Marcos Casas Samaniego

Notario Público Décimo

Primer Subiente



Registro Público de Panamá
RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 20/may./2026

Nº de Liquidación: 1405752814



Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 6519

Fecha Escritura: 11/may./2026

NOTARÍA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Poder General o Especial de Sociedad		1	\$40 00
Derechos de Calificación		1	\$25 00
		TOTAL	\$65.00



018532000040000 60001692
20/05/26 - 10 17 LOTE: 000119
*****8844L VISA
REF: 614010138617 FACTURA: 029693
NUM. AUTORIZACION 984100

** DUPLICAR **

VENTA

BASE \$100.00
ITBMS \$0.00
TOTAL \$100.00

FIRMA _____
PAYWAVE/VISA
VISA CREDITO
AID A0000000031010

COPIA DE COMERCIO
EVTC-T3 V6 23



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución Núm. 1679-DNAF

Panamá, 8 de julio de 2026

Por la cual se efectúan delegaciones de funciones y firma de servidores públicos de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el párrafo del mencionado Artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, salvo las contenidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”, en otros funcionarios de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución Núm.4091-DNAF de 30 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30462 de 10 de febrero de 2026, se efectuaron delegaciones de funciones y firma en servidores públicos de la Contraloría General de la República.

Que producto de recientes cambios en la estructura organizativa y de personal de algunas Direcciones, se hace necesario realizar las modificaciones que correspondan para la actualización de la citada norma.

Que con el propósito de hacer más efectiva y eficaz la gestión institucional y considerando la complejidad, volumen de las operaciones administrativas y diversidad de temas que debe atender, autorizar, tramitar o responder el Despacho Superior, resulta necesario garantizar la oportuna y debida atención de los trámites administrativos sometidos a consideración y firma mediante la presente delegación de funciones.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la firma de las solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios, hasta la suma de Cinco Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.5,000.00) en los siguientes servidores, que ocupan los Cargos de Directores (as) y Subdirectores (as) Nacionales de la Contraloría General de la República:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
1	ROMÁN VALENCIA HERRERA	8-519-573	Director Nacional de Asesoría Económica y Financiera, Encargado
2	INDIRA S. de CASTILLO	8-445-327	Subdirectora Nacional de Asesoría Económica y Financiera, Encargada
3	FERNÁN L. ADAMES E.	PE-5-593	Director Nacional de Asesoría Jurídica
4	RICHARD J. LEMUS	8-480-472	Subdirector Nacional de Asesoría Jurídica
5	LURISOL GONZÁLEZ SANTOS	8-735-1425	Subdirectora Nacional de Auditoría General
6	HÉCTOR R. SANDOVAL B.	8-222-2595	Director Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Encargado
7	CÉSAR G. CASTRO T.	8-343-387	Subdirector Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Encargado



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.2
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO
8	JORGE ISAAC ESCOBAR	2 -132-47	Director Nacional de Fiscalización General
9	EYRA M. LEWIS	8-301-758	Subdirectora Nacional de Fiscalización General
10	MELANIE M. RUÍZ DE ROBINSON	8-876-2077	Subdirectora Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial / DNFG.
11	LENIS M. VERGARA O.	8-707-24	Subdirectora Nacional de Investigación y Auditoría Forense
12	YOVANINA ZULAY NÁVALO G.	8-378-357	Directora Administrativa de la Academia de Control Gubernamental
13	CIRILO ANTONIO RÍOS A.	8-452-907	Director Nacional de Auditoría Interna
14	KATHERIN E. ALVARADO	8-844-770	Directora Nacional de Comunicación Social
15	YARIBETH Y. GONZÁLEZ	8-743-776	Subdirectora Nacional de Comunicación Social
16	JESÚS GONZÁLEZ M.	8-519-117	Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
17	ARIEL E. ARIAS	8-247-305	Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
18	MASWELL M. DE OBALDÍA	4-702-1222	Director Nacional de Ingeniería
19	ARCENIO D. CORNEJO G.	8-349-405	Subdirector Nacional de Ingeniería
20	JOSSARY E. PÉREZ L.	2-707-2046	Directora Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
21	JOSÉ F. GARCÍA	PE-11-1570	Director del Instituto Nacional de Estadística y Censo, Encargado
22	NORQUELDA E. OSORIO	2-106-2462	Subdirectora del Instituto Nacional de Estadística y Censo-Área Socioeconómica
23	BERNARDO I. GONZÁLEZ	9-125-1925	Subdirector del Instituto Nacional de Estadística y Censo-Área Sociodemográfica
24	JACQUELINE VERGARA	PE-0008-2385	Asistente Ejecutiva del Contralor General
25	PATRICIA TORRES	9-717-778	Asistente Ejecutiva del Contralor General

Parágrafo: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Directores y Directores(as) Encargados(as), Subdirectores(as) y Subdirectores(as) Encargados(as) Nacionales y Asistentes Ejecutivas del Contralor General de la Contraloría General de la República para la firma de solicitudes de bienes y servicios, dichos servidores quedan igualmente facultados para autorizar gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas, Fondos de Recursos para Actividades Específicas de la Contraloría General de la República u otros fondos financieros o presupuestarios, de conformidad con los montos y disposiciones establecidos en los respectivos manuales de procedimientos.



SEGUNDO: Delegar la autorización y firma de gastos con cargo a fondos de Cajas Menudas, Fondos de Recursos para Actividades Específicas de la Contraloría General de la República u otros fondos financieros o presupuestarios, hasta la suma de Trescientos Balboas con Cero Centésimos (B/.300.00), previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, en los siguientes servidores públicos:



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.3
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
1	DAFNA HERAZO T.	8-741-1874	Asistente Ejecutiva	Nacional de Asesoría Jurídica
2	OREIDA URRIOLA M.	8-507-456	Secretaria Ejecutiva	Nacional de Asesoría Jurídica
3	STEPHANIE AFAT	8-812-2244	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
4	IRIS HEREDIA PÉREZ	8-293-20	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
5	GIOVANNA BILANFANTY	8-360-351	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
6	MARGARITA L. MUÑOZ	4-146-2440	Asistente Ejecutiva	Nacional de Auditoría General
7	DÉBORAH DEL CARMEN DE LEMUS	3-87-2770	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
8	EDUVIGES R. DE KENNION	2-132-118	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
9	ANDRY M. BORRERO	8-700-353	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
10	ABDIEL R. DE SEDAS	8-480-91	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
11	YALDEBIR J. RIVERA	8-259-470	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
12	JOSÉ R. GONZÁLEZ	8-246-179	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
13	GUSTAVO J. GARCÍA	4-215-540	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
14	LUDGARDIS DANITZA UREÑA	8-286-115	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
15	ANDRÉS CONCEPCIÓN A.	8-297-582	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
16	VIRGILIO E. CHACÓN	8-437-880	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
17	HERNÁN DE SEDAS RODRÍGUEZ	8-376-252	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
18	MIRIAM M. VALENCIA	8-259-470	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
19	JUDITH M. GONZÁLEZ	8-516-1408	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
20	STELLA T. SALAZAR	8-298-631	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
21	MAGALYS A. GARCÍA DE CRUZ	8-529-1982	Asistente Ejecutiva	Nacional de Auditoría General
22	ITSMAOSGAMA A. ALVENDAS	8-447-229	Asistente Ejecutiva	Nacional de Auditoría General
23	DORIS DEL CARMEN TELLO	9-114-2287	Jefa de Departamento	Nacional de Auditoría General
24	YAÍMA DOMÍNGUEZ	PE-12-2430	Jefa de Servicios Administrativos	Nacional de Auditoría General
25	BRYTANNY ALEXIA MACHADO	8-850-1396	Analista Administrativa	Nacional de Auditoría General
26	KATHERINE MORA SANTANDER	8-959-416	Asistente Administrativa	Nacional de Auditoría General
27	ALEXANDER A. DÍAZ GIL	8-937-2155	Oficinista	Nacional de Auditoría General
28	EINAR I. LEZCANO	4-188-688	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.4
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
29	JAIME ESPINOSA	4-700-860	Asistente Ejecutivo	Nacional de Auditoría General
30	ANA L. MARTÍNEZ A.	4-178-215	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
31	YADIRA CORRO DE QUIRÓZ	7-104-904	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
32	GABRIEL A. JIMÉNEZ AVECILLA	9-107-1249	Asistente Ejecutivo	Nacional de Auditoría General
33	FERNANDO NARIÑO	8-403-46	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
34	JOSÉ A. URRIOLA T.	2-134-792	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
35	YOVANY CHAMBERS DE HUSBAND	3-103-315	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
36	PILAR DEL C. MAGALLÓN N.	3-104-570	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
37	JOSÉ ORTEGA	6-58-2721	Jefe Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
38	EUTIMIA Z. GONZÁLEZ D.	7-119-860	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
39	DIANA A. MARISCAL DE GRACIA	8-295-338	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
40	MANUEL MACKAY	8-240-485	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
41	XIOMARA ALMANZA	9-132-352	Jefa Sectorial de Auditoría	Nacional de Auditoría General
42	YADIRA DE COSSIO	9-118-2679	Jefa de Auditoría	Nacional de Auditoría General
43	JOSÉ AQUILINO GÓMEZ C.	6-53-211	Jefe de Auditoría	Nacional de Auditoría General
44	MARIANA GÓMEZ	8-734-316	Jefa de Departamento de Servicios Administrativos e Información	Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
45	ORENCIO QUIJADA	2-101-8	Jefe de Apoyo Técnico	Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
46	XIOMARA VALDERRAMA	8-325-704	Jefa del Departamento de Servicios Administrativos	Nacional de Fiscalización General
47	ELY BROKAMP	8-238-506	Asistente Ejecutiva	Nacional de Fiscalización General
48	MABELL GUZMÁN	8-725-1621	Asistente Administrativa	Nacional de Investigaciones y Auditoría Forense
49	HAMARA DE GORRICHATEGUI	2-110-651	Asistente Ejecutiva	Academia de Control Gubernamental
50	WINSTON SÁNCHEZ	8-391-330	Asistente Ejecutivo	Academia de Control Gubernamental



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.5
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
51	OMAR TORIBIO	8-493-564	Jefe del Departamento de Educación a Distancia	Academia de Control Gubernamental
52	ILANOVA BARRERA	8-831-416	Asistente Administrativa	Academia de Control Gubernamental
53	HILDA MARTÍNEZ	8-358-193	Asistente Ejecutiva	Academia de Control Gubernamental
54	MORIEM KATHIA GUEVARA M.	8-736-1608	Analista Administrativa	Nacional de Ingeniería
55	SONIA MONTILLA	4-286-861	Jefa de Departamento de Servicios Administrativos	Nacional de Ingeniería
56	LOURDES RODRÍGUEZ	8-497-402	Jefa de Fiscalización de Gestión de Obras	Nacional de Ingeniería
57	AMILCAR DÍAZ	9-739-650	Sub Jefe de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
58	KELSYR FÁTIMA BIANCO D.	4-142-276	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
59	MAX A. PARDO	9-197-654	Jefe de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
60	LUISA BARRERA	8-332-876	Sub Jefa de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
61	VANESSA MARIE BROWN G.	8-759-285	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
62	ENOC ABRIGO JIMENEZ	1-738-1278	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
63	ZULEYNI ANAYANSI QUINTERO E.	8-914-672	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
64	CARLOS HUMBERTO CEDEÑO F.	6-702-2135	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
65	ILKA D. REYES M.	8-836-2250	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
66	ARÍSTIDES ARIEL PÉREZ R.	2-739-394	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
67	DANIEL QUINTERO	1-730-2115	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
68	IMELDA PUGA	2-700-1235	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
69	OLMEDO GUTIERREZ V.	4-726-1615	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
70	ANA SÁNCHEZ	8-866-2193	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
71	SKYROS DOBRAS	3-96-587	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
72	GRICEL NAVARRO	4-724-67	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
73	EDWIN ABDIEL BERRIO	8-730-1745	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
74	CARLOS DE LEÓN	8-929-218	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.6
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
75	AMY ZELIT MANZZO W.	1-707-1876	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
76	STEPHANNY MASSIEL HERNÁNDEZ C.	9-737-1772	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
77	ITALINA DE FRIAS	7-707-1785	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
78	CAYETANO RODRÍGUEZ V.	7-704-2240	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
79	AMARELYS MABEL AMAYA	7-705-1772	Jefe Provincial de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
80	YOZABETH BETHANCOURT	8-743-1977	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
81	ADRIAN ALEXIS MARTÍNEZ R.	9-751-820	Fiscalizador de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
82	MARÍA A. RAMÍREZ	8-701-1923	Subjefa de Fiscalización de Obras del Estado	Nacional de Ingeniería
83	EDUARDO MARTÍNEZ C.	1-51-8	Jefe Provincial de Bocas del Toro, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
84	JEANETTE DE VINDA	8-238-657	Jefa Provincial de Chiriquí	Instituto Nacional de Estadística y Censo
85	DALYS MONTEZA	8-228-701	Sub jefa Provincial de Chiriquí	Instituto Nacional de Estadística y Censo
86	JOSÉ HENRÍQUEZ	2-128-565	Jefe Provincial de Coclé, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
87	IRIS A. MORAN F.	2-159-590	Subjefa Provincial de Coclé, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
88	MARIBEL E. TAIT DE CHIARI	3-90-1507	Jefa Provincial de Colón	Instituto Nacional de Estadística y Censo
89	AGUSTINA RÍOS C.	6-707-1782	Jefa Provincial de Darién, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
90	NEREYDA LÓPEZ	4-219-762	Sub jefa Provincial de Darién, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
91	YEXIBEL GONZÁLEZ	9-707-1027	Jefa – Sección de Síntesis de las Cuentas Nacionales, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
92	MARÍA L. DE SAEZ	7-107-1003	Jefa Provincial de Herrera	Instituto Nacional de Estadística y Censo
93	LUIS MARCIAGA	6-41-2453	Sub jefe Provincial de Herrera	Instituto Nacional de Estadística y Censo
94	EDELMIRA V. DE HERRERA	7-112-489	Jefa Provincial de Los Santos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
95	DELFIN POVEDA	6-70-3	Sub jefe Provincial de Los Santos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
96	ERNESTO GALLARDO	8-339-226	Jefe Provincial de Panamá Oeste, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.7
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
97	LOURDES ACHITO	8-793-217	Sub jefa Provincial de Panamá Oeste	Instituto Nacional de Estadística y Censo
98	KEREN MAURE DE JEFFERS	8-788-705	Sub jefa del Departamento de Servicios Administrativos, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
99	DAGMAR M. VERGARA C.	9-180-476	Jefe Regional de Estadística y Censo de Veraguas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
100	DALYS LIAO M. DE PARDO	8-315-29	Jefa - Sección de Balanza de Pagos, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
101	TOMÁS ORTÍZ MARTÍNEZ	8-714-962	Jefe de la Sección de Estadísticas Fiscales y Financieras, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
102	EDWIN E. SAUCEDO	8-234-123	Sub jefe - Sección de Estadísticas Fiscales y Financieras, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
103	VICTOR C. MORALES M.	8-241-571	Jefe - Sección de Comercio Exterior, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
104	RAÚL ÁNGULO	8-767-1795	Jefe del Departamento de Demografía	Instituto Nacional de Estadística y Censo
105	MAGDA KENTISH	3-97-48	Sub jefa Provincial de Colón, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
106	LUZ ESTRELLA ARAÚZ S.	8-445-88	Jefa - Sección de Encuestas Sociodemográficas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
107	JOSÉ E. SÁNCHEZ	8-349-844	Jefe – Departamento de Estadísticas Sociodemográficas	Instituto Nacional de Estadística y Censo
108	YARIBETH I. PIMENTEL M.	8-746-1264	Jefa - Sección de Estadísticas Sociales, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
109	VICTOR M. RODRÍGUEZ R.	8-338-673	Jefe - Sección de Cartografía Digital y Sistemas de Información Geográfica	Instituto Nacional de Estadística y Censo
110	RAÚL C. VÍSQUEZ L.	8-385-323	Jefe de Departamento de Cartográfico y Sistema de Información Geográfica, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
111	JILKA J. NORRIS P.	8-764-222	Jefa – Departamento de Muestreo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
112	JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ	8-923-746	Subjefe del Departamento de Tecnología de Inform. Estadística, Encargado.	Instituto Nacional de Estadística y Censo



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.8
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
113	ALGIS DOMÍNGUEZ	8-346-1000	Jefe Sección - Sectores Institucionales	Instituto Nacional de Estadística y Censo
114	BRUNILDA MONTEZUMA	4-212-586	Jefa Sección -Índice de Precios de Comercio Exterior, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
115	ANDY E. RUÍZ S.	8-366-532	Subjefe - Sección de Estadísticas Vitales, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
116	EDGARDO MARÍN	8-212-1340	Sub jefe – Sección de Encuestas Empresariales, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
117	EDILSA VÁSQUEZ	8-290-2	Jefa – Sección de Encuestas de Construcción, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
118	ADALBERTO RODRÍGUEZ	9-723-2012	Jefe Sección – Estadísticas Agropecuarias y Pesquera, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
119	JAHAYRA LOW	8-700-2103	Sub jefe Sección - Indicadores Económicos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
120	JAJAIRA CAMARGO	8-713-1416	Jefa - Sección de Información y Documentación	Instituto Nacional de Estadística y Censo
121	KEYRA CASTILLO	8-731-1253	Jefa - Sección de Estadísticas Industriales, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
122	LUÍS MENDOZA	8-847-1133	Jefe - Sección de Cuentas Especiales, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
123	ADIEL FERNÁNDEZ	8-779-1652	Jefe-Sección de Bienes y Servicios, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
124	MARIO VICTORIA	4-245-366	Jefe – Sección de Cartografía de Campo, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
125	TILZA HIM	9-706-2474	Jefa – Departamento de Cuentas Nacionales, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
126	PEDRO SILVA	8-235-455	Jefe – Sección de Productos Cartográficos, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
127	MAGALIS DEL C. QUINTERO	9-136-392	Jefa del Departamento de Servicios Estadísticos	Instituto Nacional de Estadística y Censo
128	MIRNA A. RODRÍGUEZ P.	8-346-113	Jefa del Departamento de Estadística y Censo, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo
129	ENISEL PADILLA MORENO	8-789-2464	Subjefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
130	YAMILETH GRANDA DE RIVERA	8-764-1950	Jefa de Sección de Estadística y Censo, Encargada	Instituto Nacional de Estadística y Censo



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.9
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
131	JOSÉ RICARDO MUÑOZ	8-237-2249	Jefe del Departamento de Información y Divulgación, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
132	VIRNA E. TEJADA M.	8-404-596	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
133	HECTOR E. CANO	8-821-1759	Sub jefe Regional de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
134	SANTOS M. PEREIRA	8-272-507	Jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
135	MARIANELA DEL C. FLOREZ	8-239-2116	Subjefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
136	EDGARDO G. DE LA CRUZ R.	8-219-1593	Jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
137	NITZI M. ARAÚZ HERRERA	1-28-313	Jefa del Departamento de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
138	LISBETH DE MATOS	4-184-389	Asistente Ejecutiva	Instituto Nacional de Estadística y Censo
139	AGRIPINA HERNÁNDEZ	9-208-672	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
140	HOMERO E. VILLALAZ M.	8-778-657	Sub jefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
141	DORIS ELIZABETH SÁNCHEZ	8-470-852	Jefa de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
142	MARCO A. SALAZAR	8-735-1134	SubJefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
143	FERNANDO GUTIERREZ	8-360-20	Jefe del Departamento de Encuestas y Análisis de Inform. Sociodemográfica, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
144	ROBERTO A. MORAN	8-353-389	SubJefe de Sección de Estadística y Censo	Instituto Nacional de Estadística y Censo
145	ELIECER CASTILLO NAVAS	8-470-653	Jefe del Departamento de Estadísticas Económicas, Encargado	Instituto Nacional de Estadística y Censo
146	NIXIA MACÍAS	7-101-709	Directora del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
147	ADA L. MONTILLA	4-182-712	Coordinador Pedagógico	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
148	JENNY E. DE COHEN	8-398-577	Jefa de Análisis y Desarrollo de los Recursos Humanos	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos



Resolución Núm.1679-DNAF
Página No.10
8 de julio de 2026

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR	C.I.P.	CARGO	DIRECCIÓN
149	GIOVANNA I. DA COSTA	8-732-1521	Supervisor de Recursos Humanos	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
150	IVONNE I. RODRÍGUEZ	8-341-341	Jefa de Gestión de Acciones de Personal	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
151	DIRCA A. ROMERO	8-705-1109	Supervisor de Recursos Humanos	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
152	ANA M. PÉREZ	9-730-2438	Analista de Recursos Humanos	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
153	HERNÁN MORENO	8-413-798	Jefe de Administración Salarial y Planilla	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
154	DAYRA M. ADAMES	8-526-1637	Supervisor de Recursos Humanos	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
155	LILIA I. QUINTERO	6-705-945	Psicólogo	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos
156	IVONNE GÓMEZ	8-932-211	Psicóloga	Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos

TERCERO: Estas delegaciones de funciones y firma no impiden que el Contralor General de la República, pueda ejercer cualquiera de las atribuciones contenidas en la presente resolución, en el momento que lo estime conveniente.

CUARTO: Las funciones delegadas a través de la presente resolución son intransferibles a otros servidores públicos.

QUINTO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de resolución motivada.

SEXTO: Esta resolución deroga en todas sus partes la Resolución Núm.4091-DNAF de 30 de enero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial Digital N°30462 de 10 de febrero de 2026.

SÉPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000, Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Núm.34 de 24 de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ventura E. Vega
VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

PARA USO OFICIAL



Anel Flores
ANEL FLORES
Contralor General
Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

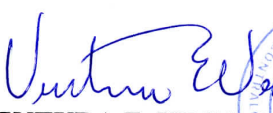
13 JUL 2026
Este documento consta de 2 páginas
Ventura E. Vega
SECRETARIA GENERAL



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Cuarto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°12/543-15 de 13 de marzo de 2025, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **AUTORIZA** a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ a que se **ANULEN** los Certificados de Participación Negociable (CERPAN) N°13343 que fue emitido a nombre del señor FRANCISCO AUGUSTO LASSO VASQUEZ, el 5 de diciembre del 2001 por un monto de B/.4,703.98 y el CERPAN N°112983 emitido a nombre de la señora CASIMIRA GALVEZ MARTINEZ DE LASSO, el 21 de marzo del 2002, por un monto de B/.1,489.13. En consecuencia, **ORDENA** a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, **REPONER** los Certificados de Participación Negociable (CERPAN) N°13343 que fue emitido a nombre del señor FRANCISCO AUGUSTO LASSO VASQUEZ, el 5 de diciembre del 2001 por un monto de B/.4,703.98 y el CERPAN N°112983 emitido a nombre de la señora CASIMIRA GALVEZ DE LASSO, el 21 de marzo del 2002, por un monto de B/.1,489.13, una vez quede ejecutoriada esta resolución, haciendo este hecho de conocimiento público a través de un aviso que deberá ser publicado por una vez en un diario de circulación nacional; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 24 de marzo de 2026.

Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de julio de 2026.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General







REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA



ACUERDO N° 08-26
(De 02 de junio de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la modificación de la Resolución de Viabilidad del Proyecto denominado **'Mejoramiento del Complejo Deportivo de Capira Cabecera'**."

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución de Viabilidad No. 355-2025, de fecha 4 de agosto de 2025, se aprobó el proyecto denominado **"Mejoramiento del Complejo Deportivo de Capira Cabecera"**, ubicado en el corregimiento de Capira Cabecera, distrito de Capira, identificado con Ficha Técnica 011-2024 y SINIP No. 02713600;
- Que el Municipio de Capira ha solicitado la modificación de la citada Resolución de Viabilidad, en atención a los resultados de la gira de campo realizada por Pan deportes, durante la cual se indicó que dicha entidad asumirá la ejecución del reemplazo total de la grama sintética de la instalación deportiva;
- Que, al constituir este componente el rubro de mayor costo dentro del proyecto originalmente aprobado, resulta conveniente reorientar la inversión municipal hacia otras mejoras prioritarias de la infraestructura deportiva, evitando la duplicidad de inversiones entre entidades públicas y garantizando un uso eficiente de los recursos municipales;
- Que la modificación propuesta mantiene el objetivo general del proyecto y beneficia directamente a los usuarios del Complejo Deportivo de Capira Cabecera.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Resolución de Viabilidad No. 355-2025, correspondiente al proyecto denominado **"Mejoramiento del Complejo Deportivo de Capira Cabecera"**, manteniéndose el nombre del proyecto originalmente aprobado.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la nueva descripción técnica del proyecto, la cual quedará de la siguiente manera:
- "Consiste en el mejoramiento de la cancha sintética del Complejo Deportivo de Capira Cabecera, mediante la reposición de la cerca de ciclón faltante, utilizando columnas de tubos de acero galvanizado de 2½ pulgadas y malla ciclón de 6 pies de altura, en una longitud aproximada de 58.23 metros lineales en el tramo 'A'; además, contempla el reemplazo de aproximadamente 259.83 metros lineales de malla ciclón de 6 pies de altura en el resto de la instalación.
- La estructura existente de tubos de acero galvanizado será mantenida y posteriormente pintada con pintura anticorrosiva de color blanco."
- ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de que el reemplazo total de la grama sintética será ejecutado por el **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)**, conforme a la programación y disponibilidad presupuestaria de dicha entidad.
- ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Alcalde Municipal y a las dependencias correspondientes para realizar los trámites administrativos necesarios ante las





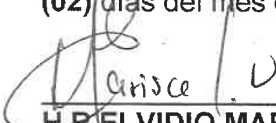
REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

instituciones competentes para la actualización de la documentación técnica y de viabilidad del proyecto.

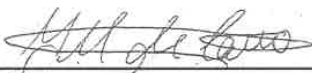
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira, a los **dos (02)** días del mes de **junio** de **dos mil veintiséis (2026)**.


H.R. ELVIDIO MARISCAL
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA




LICDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL
13-07-26
FIRMA:





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

Acuerdo No.10-26
(Del 11 de junio de 2026)

"Por medio del cual se modifican los Acuerdos Municipales No. 01-25 (del 28 de enero de 2025), Acuerdo No. 09-25 (del 05 de agosto de 2025) en su Artículo 3 - Cuadro de Proyectos de Inversión Municipal y Acuerdo Municipal No.22-24 (del 07 de noviembre de 2024), para autorizar la acumulación, reasignación y traslado de recursos correspondientes a las **Juntas Comunales de El Cacao, Junta Comunal de Ciri de los Sotos y El Caimito**, distrito de Capira."

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar los programas de inversión municipal y las modificaciones que resulten necesarias para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de las comunidades del distrito;

Que las **Juntas Comunales de El Cacao y Ciri de los Sotos** han solicitado la acumulación de recursos provenientes de proyectos de inversión aprobados para las **vigencias fiscales 2025 y 2026**, con el propósito de ejecutar un proyecto de mayor impacto comunitario;

Que la **Junta Comunal de El Caimito** ha solicitado la modificación de proyectos previamente aprobados, a fin de reasignar y unificar los recursos destinados a los mismos para la **adquisición de una unidad de transporte** comunitario que contribuya a mejorar la atención de las necesidades de la población;

Que la adquisición de **unidades de transporte** comunitario permitirá fortalecer la capacidad de gestión de las Juntas Comunales, facilitando el traslado de residentes para actividades sociales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud y de interés comunitario;

Que dichas iniciativas redundan en beneficio directo de los habitantes de los corregimientos de El Cacao, Ciri de Los Sotos y El Caimito, promoviendo una mejor calidad de vida y fortaleciendo la prestación de servicios comunitarios;

Que es deber del Municipio de Capira apoyar proyectos que generen bienestar social y contribuyan al desarrollo integral de las comunidades del distrito;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Cuadro de Proyectos de Inversión de los Acuerdos Municipales No. 01-25 (de fecha 28 de enero de 2025), Acuerdo No. 09-25 (de fecha 05 de agosto de 2025) y Acuerdo No.22-24 (del 07 de noviembre de 2024), en el sentido de autorizar la acumulación, reasignación y traslado de los recursos asignados a las siguientes Juntas Comunales:

Junta Comunal de El Cacao: Se autoriza la acumulación de los recursos aprobados mediante los acuerdos municipales antes citados,



Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: "Tierra de Gente Buena"





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

correspondientes a las vigencias fiscales 2025 y 2026, por la suma de **Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00)** cada uno, resultando un monto total disponible de **Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,000.00)** para la ejecución del proyecto denominado:

"EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE TIPO BUS, PARA EL SERVICIO COMUNITARIO, EN EL CORREGIMIENTO DE EL CACAO, DISTRITO DE CAPIRA".

2. **Junta Comunal de Ciri de los Sotos:** Se autoriza la acumulación de los recursos aprobados mediante los acuerdos municipales antes citados, correspondientes a las vigencias fiscales 2025 y 2026, por la suma de **Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00)** cada uno, resultando un monto total disponible de **Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,000.00)** para la ejecución del proyecto denominado:

"EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE TIPO BUS, PARA EL SERVICIO COMUNITARIO, EN EL CORREGIMIENTO DE EL CIRI DE LOS SOTOS, DISTRITO DE CAPIRA".

3. **Junta Comunal de El Caimito:** Se autoriza la reasignación y unificación de los recursos correspondientes al **Proyecto No. 006-2024, denominado "Mejoramiento de la Junta Comunal de El Caimito, Distrito de Capira"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 22-24, por la suma de **Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00)**, y al **Proyecto No. 012-2025, denominado "Mejoramiento del Centro de Salud en el corregimiento de El Caimito, Distrito de Capira"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 01-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, por la suma de **Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00)**.

Los recursos de ambos proyectos, que totalizan **Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.50,000.00)**, serán destinados a la ejecución del proyecto denominado:

"EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE TIPO BUS, PARA EL SERVICIO COMUNITARIO, EN EL CORREGIMIENTO DE EL CAIMITO, DISTRITO DE CAPIRA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos antes descritos serán incorporados y trasladados a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto de inversión municipal, para garantizar la ejecución de los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Administración Municipal, y a las demás dependencias competentes para realizar los trámites administrativos, presupuestarios y financieros necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo Municipal, a los despachos de Alcaldía Municipal (Oficina Descentralización), Autoridad Nacional de Descentralización y control fiscal para los fines pertinentes.

Teléfono: 346-0834 Correo:concejocapira@gmail.com

Capira: "Tierra de Gente Buena"





REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los **once (11)** días del mes de **junio** de **dos mil veintiséis (2026)**.


H.C. Elvidio Mariscal
Presidente
Concejo Municipal
Distrito de Capira




Lcda. Gisela M. de Caño
Secretaria General
Concejo Municipal
Distrito de Capira



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, JUEVES (11) DIAS
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

“Por medio del cual se modifican los Acuerdos Municipales No. 01-25 (del 28 de enero de 2025), Acuerdo No. 09-25 (del 05 de agosto de 2025) en su Artículo 3- Cuadro de Proyectos de Inversión Municipal y Acuerdo Municipal No.22-24 (del 07 de noviembre de 2024), para autorizar la acumulación, reasignación y traslado de recursos correspondientes a las **Juntas Comunales de El Cacao, Junta Comunal de Ciri de los Sotos y El Caimito**, distrito de Capira.”

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H. ING. KET WONG YAU M.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
ACUERDO MUNICIPAL No. 08 – 2026 DEL 24 DE JUNIO 2026.
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO
En uso de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terrenos y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte de los señores **DIANICK MIRELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE SERIZAWA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-392-724, y **TOSHIO SERIZAWA** con cedula de identidad personal No. E-8-91956, interesados en comprar Terrenos Municipales, cuya superficie es: **Globo A es de 0 ha + 0,839.48 m2 y Globo B es de 0 ha + 0,496.92 m2**, dos globos de terreno de la cual **311.38** es afectada por servidumbre vial; según **Folio Real 2119, código de ubicación 9701**, se requiere dar trámite a dicha solicitud por **Mil Veinticinco puntos cero dos metros cuadrado (1,025.02 m2)**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Por la cual se Decreta la siguiente venta de Terreno a favor de los señores **DIANICK MIRELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE SERIZAWA**, con cédula de identidad personal No. 8-392-724, y **TOSHIO SERIZAWA** con cedula de identidad personal No. E-8-91956, según las siguientes superficies, **Globo A es de 0 ha + 0,839.48 m2 y Globo B es de 0 ha + 0,496.92 m2**, dos globos de terreno, de la cual **311.38** es afectada por servidumbre vial; según **Folio Real 2119, código de ubicación 9701**.

ARTICULO SEGUNDO: Que la venta corresponde a una capacidad superficiaria de Mil Veinticinco puntos cero dos metros cuadrado (1,025.02 m2), ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de San Francisco, Veraguas, por el valor de **Cinco Mil Ciento Veinticinco Balboas 10/100 (B/. 5,125.10)**

- **GLOBO A:** comprende los siguientes linderos:

NORTE: Camino con rodadura de piedra conduce hacia los Vásquez (12.80 m).

SUR: Folio Real 3056, código de ubicación 9701, propiedad Dianick Mirelda González Hernández De Serizawa y Toshio Serizawa.

ESTE: Folio Real 3056, código de ubicación 9701, propiedad de Dianick Mirelda González Hernández De Serizawa y Toshio Serizawa.

OESTE: Carretera principal que conduce a Santa Fe y hacia Santiago (30.00m).

- **GLOBO B:** comprende los siguientes linderos:

NORTE: Folio Real 3056, Código de Ubicación 9701, propiedad de Dianick Mirelda González Hernández De Serizawa y Toshio Serizawa.

SUR: Folio Real 30353101, código de ubicación 9701, propiedad de Aristón Primero Martín Mojica Palma.

ESTE: Folio Real 30353101, código de ubicación 9701, propiedad de Aristón Primero Martín Mojica Palma.

OESTE: Carretera nacional que conduce a Santa Fe y hacia Santiago (30.00m).



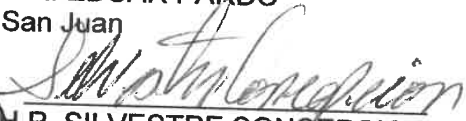
ARTICULO TERCERO: Facultar al Señor Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

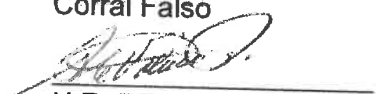
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.


H.R. RAMON NÚÑEZ
Presidente del Concejo Municipal


H.R. EDUAR PARDO
San Juan


H.R. ELIECER CASTILLO
Corral Falso


H.R. SILVESTRE CONCEPCION
San José


H.R. PEDRO VALENCIA
Los Hatillos


H.R. ABEL BRADICA
Remance




FATIMA GONZALEZ
Secretaria encargada del Concejo Municipal

SANCIONADO;


H.A. ALBERCIO ELLIS
Alcalde Municipal




LCDA HADEE OLIVARES
Secretaria Municipal

